

**AVISO No 378**

29 DE julio 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **PEDRO ESTEBAN ARDILA SIERRA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2943 del 21 de julio de 2022

Persona a notificar: **PEDRO ESTEBAN ARDILA SIERRA**

Dirección de notificación usuario **CL 44 NORTE 13 - 01 TORRE B APTO 1007 SAN LUIS REY**

Funcionario que expidió el acto: **PAULA ANDREA MONTOYA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado II  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 29 DEJULIO de 2022

Señor (a):

**PEDRO ESTEBAN ARDILA SIERRA**

Dirección: **CL 44 NORTE 13 - 01 TORRE B APTO 1007 SAN LUIS REY**

Matrícula **151901**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 378 RES- PQRDS 2943 del 21 de julio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 378 RES- PQRDS 2943** del 21 de julio de 2022 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 151901”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALZAR GIRALDO**

Profesional Especializado II

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 2943  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO 2022 2022PQR268369**  
**MATRICULA 151901**

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **LUZ JANETH HERNANDEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CRA 25 No. 16-85 BARRIO CORBONES**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.31576**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 25 No. 16-85 BARRIO CORBONES**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 31576.**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo pendiente por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/ct (\$148.812,00)** correspondientes a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo **Matrícula No.31576**.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
315761	1	ACUEDUCTO	1	\$45.169
315762	2	ALCANTARILLADO	2	\$54.064
315767	7	ASEO	3	\$49.579

3. Que, en virtud a lo solicitado, se procedió a Verificar en nuestro sistema de Empresas Públicas De Armenia EPA E.S.P donde se observa una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.31576**, encontrando lo siguiente:

LEC 597. 5 PERSONAS. MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. SURTE 1 VIVIENDA. FIRMA JULIA AMPARO GUAIDIA... NO PROCEDE DESCUENTO ES UNA DESACUMULACION...

4. Que se le informa a la peticionaria la señora **LUZ JANETH HERNANDEZ** , que la entidad ya procedió a reliquidar la cuenta **No. 58693223** correspondiente de mayo de 222 cobrando solo 7M3 para este periodo **Matrícula No.38502**.

- Que de acuerdo a su petición donde nos informa que a partir del mes de marzo de 2022 hubo una desviación significativa me permito informarle lo siguiente:
- Que el 16 de marzo del año 2022 la empresa al observar el alto consumo ordeno la práctica de una visita (CRITICA) al predio ubicado en **CENTRO CRA 14 19- 40 APTO 402**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 38502**, donde se encuentro lo siguiente:

Fecha Ejecucion	2022-03-16 02:01:49	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2022-03-16 02:02:23	Observación	LECTURA 2015, NO SE PUEDE VERIFICAR REGISTRO MEDIDOR APTO SOLO.
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4545
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Jorge Eliecer Gaviria Arias
Usuario	ARQU	Cedula	7557534

- Que el 29 de marzo del año 2022 la empresa realizo una visita de verificación al predio ubicado en **CENTRO CRA 14 19- 40 APTO 402**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 38502**, donde se encuentro lo siguiente:

Fecha Ejecucion	2022-03-29 03:52:19	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2022-04-04 03:53:37	Observación	LEC 2018. 1 PERSONA. SURTE APTO 402. MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. FIRMA ANA LEIDA E... NO PROCEDE DESCUENTO CONSUMO COBRADO ACORDE A LECTURAS TOMADAS Y SU CONSUMO SE CONFIRMA CON VISITA DE CRITICA... YON OSPINA
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	218
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	JULIAN VASQUEZ ZORRILLA
Usuario	yjospina	Cedula	7541997

- Que, de la visita crítica realizada por la Empresa Pública de Armenia se evidencia que no se pudo verificar internamente y descartar fugas y/o situaciones causantes del alto consumo, situación que no imputable a la empresa, ya que la entidad está cumpliendo con su procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Aun así, de conformidad al formato diligenciado adolece de firma o de un testigo se entiende por no atendida. **Matrícula 38502.**

9. Que, dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 57993039** , correspondiente al mes de marzo de 2022 realizando el cobro de **7M3** por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho período. **Matrícula No.38502.**
  
10. Que, se recomienda a la peticionaria, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 38502.**
  
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ANALEIDA CRUZ**, en el sentido de re liquidar la factura **No. 57993039**, correspondiente al mes de marzo de 2022 realizando el cobro de **7M3** por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho período. **Matrícula No.38502.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que, se recomienda a la peticionaria, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 38502.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Que se le informa a la peticionaria la señora **ANALEIDA CRUZ**, que la entidad ya procedió a reliquidar la cuenta **No. 58693223** correspondiente de mayo de 222 cobrando solo 7M3 para este periodo **Matrícula No.38502.**

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la peticionaria, señora **ANALEIDA CRUZ**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los dieciocho (18) días del mes de julio de Dos Mil veintidós (2022).



**Paula Andrea Montoya**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial – EPA E.S.P